CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9906919

CONTRATANTE:	Contraloría General Del Departamento Del Cesar
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Nit:	860351894-3
APODERADO:	CAMILO ANDRES NOGUERA ABELLO
C.C. No.:	7.140.898 Santa Marta
DIRECCIÓN:	Calle 18 No. 14 A – 18 Santa Marta
TELEFONO:	(4346444) Ext. 104
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, DIRIGIDA PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	El Valor del Presente Contrato es de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($75.000. 000.oo).
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.51 de fecha 6 de Junio de 2025 Art Presupuestal 2.1.2.02.02.009 (Capacitación a funcionarios Públicos)
PLAZO:	El Plazo de Ejecución será de Cuatro (4) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.584.177, Expedida en Valledupar, obrando en su calidad de Contralor General del Departamento del Cesar, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos, teniendo en cuenta la calidad del cargo para la cual fue elegido por la Asamblea Departamental del Cesar, tal y como se demuestra con acta de posesión de 30 de diciembre de 2025, quien actúa en nombre y representación del Organismo de Control, con Nit. 892.300.534-5, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, por la otra, **CAMILO ANDRES NOGUERA ABELLO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.140.898 de Santa Marta, en su calidad de apoderado general de conformidad con el poder conferido mediante escritura pública No. 4324 del 10 de noviembre de 2022 de la notaria 39 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, institución de educación superior, privada, de utilidad común sin ánimo de lucro, con NIT. 860351894-3, a quien se le denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, dando aplicabilidad a la política de capacitación establecida en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y el Artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, el cual establece que la entidad debe disponer como mínimo del 2 % de su presupuesto para capacitar a sus funcionarios y a los Sujetos de Control, buscando con los programas de capacitación orientar el desarrollo de competencias laborales necesarias para el desempeño de los servidores públicos en el nivel de excelencia. **2)** Que la Contraloría General del Departamento del Cesar requiere una persona jurídica – Institución de educación superior, que preste sus servicios profesionales a este ente de control a efectos de brindar a nuestros funcionarios y

sujetos de Control una capacitación en las distintas temáticas contempladas en el plan de capacitación de la entidad aprobado mediante Resolución 00013 del 08 de enero de 2026. **3)** Que acorde con lo estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad suscrito, se puede determinar que en nuestra planta de personal no existe el personal suficiente con la idoneidad y conocimiento a profundidad del tema a desarrollar, lo cual es corroborado por el Secretario General mediante certificado de Insuficiencia de Personal de fecha de fecha 3 de septiembre de 2026. **4)** Que el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, consideró: «Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.» . **5)** Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa. **7)** Que en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se establece que: "la modalidad de selección de Contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales". **8)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, relacionada en el área de que se trate. Que en efecto dispone la norma citada: "***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9***. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* **9)** Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación conforme a lo exigido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Que el contrato estará regido por lo establecido en las siguientes Clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDA PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2026**. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete con la Contraloría General del Departamento del Cesar a desarrollar los siguientes seminarios y talleres:

Nombre del programa	Diplomado En Control Fiscal Y Responsabilidad Fiscal -Para Fortalecer El Crecimiento Y Eficiencia En El Cumplimiento De La Misión Institucional.
Días de Clase	La acordada por las partes
Modalidad	Hibrida (Presencial y Sincrónico)
N° de Diplomantes	35 funcionarios de la Contraloría y sujetos de control del Departamento del Cesar
Total, horas de capacitación	80 horas (60 horas virtuales y 20 horas presenciales)
Fecha de Inicio	La acordada entre las partes.

MÓDULO I: PLANEACIÓN DE AUDITORÍA (GAT 4.0 – ENFOQUE TERRITORIAL)

- Fase de planeación según GAT 4.0
- Caracterización del sujeto de control
- Análisis del contexto territorial (riesgos fiscales)
- Pruebas de recorrido.
- Identificación y valoración de riesgos
- Determinación de materialidad
- Definición del alcance y objetivos
- Estrategia de auditoría
- Elaboración del plan y programa de auditoría
- Articulación con planes de desarrollo y presupuesto público
- Taller práctico: Planeación de auditoría en entidad territorial

MÓDULO II: EJECUCIÓN DE AUDITORIA

Introducción a la ejecución de la auditoría

- Normas Internacionales de Auditoria
- Normas Gubernamentales para la Ejecución de la Auditoría

Programas de Auditoría (Cumplimiento y Financieras según GAT 4.0)

- Finalidad y alcance de los programas de auditoría en la fase de planeación
- Diferenciación entre programas de auditoría de cumplimiento y financiera
- Relación entre riesgos identificados, materialidad y diseño del programa de auditoría
- Responsabilidades en la formulación y aprobación de los programas de auditoría

➢ **Estructura del programa de auditoría:**

- Objetivos de auditoría
- Procedimientos para aplicar
- Técnicas de auditoría
- Responsables
- Cronograma

➢ **Requisitos y características (pertinencia, suficiencia, coherencia y trazabilidad)**

- Tipos de procedimientos de auditoría:
- Pruebas de cumplimiento
- Pruebas sustantivas
- Procedimientos analíticos
- Documentación en papeles de trabajo
- Ajustes y actualización del programa durante la ejecución
- Taller práctico: Elaboración de programas de auditoría con base en riesgos (caso territorial)

➢ **Aplicación de Pruebas y Procedimientos de Auditoría**

- Finalidad de las pruebas de auditoría en la fase de ejecución
- Relación entre riesgos identificados y procedimientos de auditoría
- Tipos de procedimientos de auditoría:
- Pruebas de cumplimiento
- Pruebas sustantivas
- Procedimientos analíticos

➢ **Técnicas de auditoría (inspección, observación, confirmación, recalculo, entre otras)**

- Obtención de evidencia suficiente, competente y pertinente
- Documentación de procedimientos en papeles de trabajo
- Trazabilidad entre procedimiento, evidencia y resultado
- Identificación de desviaciones frente al criterio (base para la observación)
- Taller práctico: Aplicación de procedimientos en caso de auditoría territorial

➢ **Determinación del Hallazgo**

- Características y Requisitos del Hallazgo
- Análisis de Causa y Efecto

- Materialidad y Reportabilidad del Hallazgo
- Obtención de Evidencia de Auditoría
- Pasos para Validar el Hallazgo
- Trasladar el Hallazgo
- Clases de Hallazgos
- Casos prácticos para la evaluación de hallazgo

MÓDULO III: INFORMES, HALLAZGOS Y TRASLADOS

- **Fuentes de criterio, criterios y riesgos de Auditoría.**
- Reseña
- Fuentes de criterio.
- Criterios
- Taller en clases, identificación del criterio y socialización del resultado.
- Aplicación de los criterios de auditoría - comparación del ser con el deber ser.
- **La observación de Auditoria.**
- Observación de Auditoria, proceso de estructuración.
- Connotación de la observación y participación de un experto.
- Ayuda de Memoria. (estructura)
- **Comunicación de la observación.**
- Taller en clases y socialización de los resultados.
- **Hallazgo de Auditoria**
- Análisis de la respuesta presentada por el Auditado
- Estructuración del hallazgo
- Presuntas connotaciones y traslado al competente.
- Taller en clases, socialización de los resultados.
- **El Informe de Auditoría.**
- Generalidades del Informe
- Atributos y características del Informe
- Elaboración de Informe
- Revisión y Validación de Informe
- Aprobación del Informe
- Cierre de Auditoria y publicación de Resultados
- Acciones Post Auditoria.

MÓDULO IV: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

- **Aspectos Generales**
- Definición
- Objetivos
- Fundamentos Constitucionales
- Fundamentos Legales
- Competencia
- Principios aplicables al Procedimiento Administrativo Sancionatorio
- Conceptos Jurídicos
- Clases de Sanciones
- Multa – Causales
- **Aspectos Procedimentales**
- Averiguaciones preliminares
- Formulación de cargos

- Desarrollo del procedimiento
- Decisión
- Graduación de la sanción
- Recursos
- Nulidades
- Acumulación de procesos
- Caducidad
- Renuencia a suministrar información (Art. 51 CPACA)
- Taller

MÓDULO V: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

➢ **Marco constitucional y legal**
- Fundamentos en la Constitución Política (control fiscal).
- Leyes principales:
- Ley 610 de 2000 (proceso de responsabilidad fiscal).
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1437 de 2011 (procedimiento administrativo).
- Jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional y Consejo de Estado.

➢ **Concepto de responsabilidad fiscal**
- Definición y naturaleza jurídica.

➢ **Diferencia con:**
- Responsabilidad disciplinaria.
- Responsabilidad penal.
- Elementos:
- Daño patrimonial al Estado.
- Conducta dolosa o culposa.
- Nexo causal.

➢ **Sujetos de control fiscal**
- Servidores públicos.
- Particulares que administren recursos públicos.
- Gestores fiscales.

➢ **Proceso de responsabilidad fiscal**
- Etapas:
- Indagación preliminar.
- Apertura del proceso.
- Práctica de pruebas.
- Fallo con o sin responsabilidad fiscal.
- Principios procesales (debido proceso, contradicción, defensa).

➢ **Entidades de control fiscal**
- Contraloría General de la República.
- Contralorías territoriales.
- Competencias y funciones.

➢ **Daño patrimonial al Estado**
- Tipos de daño:
- Directo.
- Indirecto.
- Cuantificación del daño.
- Ejemplos prácticos.

➢ **Medidas cautelares y recuperación del daño**
- Embargo y secuestro de bienes.
- Cobro coactivo.
- Garantías.

➢ **Prueba en el proceso fiscal**
- Tipos de prueba:
- Documental.
- Testimonial.

- Pericial.
- Valoración probatoria.

➢ **Control fiscal y lucha contra la corrupción**

- Relación con políticas anticorrupción.
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Rol del control fiscal preventivo y concomitante.

➢ **Responsabilidad fiscal en la contratación estatal**

- Riesgos fiscales en contratos públicos.
- Supervisión e interventoría.
- Casos emblemáticos.

➢ **Herramientas prácticas**

- Análisis de casos reales.
- Simulación de procesos fiscales.
- Elaboración de informes fiscales.

➢ **Tendencias y reformas recientes**

- Cambios normativos recientes.
- Uso de tecnología en control fiscal.
- Control fiscal en tiempo real.
- Taller

CONTRATACIÓN ESTATAL			
NOMBRE DEL CURSO	**LUGAR Y MODALIDAD**	**INTENCIDAD HORARIA**	**LUGAR**
CONTRATACIÓN ESTATAL	Sujetos de Control	6	Aguachica o el designado por la Contraloría

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS SUJETOS CONTROL			
NOMBRE DEL CURSO	**LUGAR Y MODALIDAD**	**INTENCIDAD HORARIA**	**LUGAR**
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS SUJETOS CONTROL	Sujetos de Control	6	Las aguas del Ibirico o el designado por la Contraloría

CAPACITACIÓN EN MUNICIPIO 3			
NOMBRE DEL CURSO	**LUGAR Y MODALIDAD**	**INTENCIDAD HORARIA**	**LUGAR**
CONTRATACIÓN ESTATAL	Sujetos de Control	6	Las aguas del Ibirico o el designado por la Contraloría

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA MILLONES PESOS M/L** ($ 75.000.000.oo), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60 de fecha 02 de Septiembre 2026. Este valor comprende todos

los gastos tributarios aplicables al contrato. **La Contraloría General del Departamento del Cesar** pagará así: Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato a la entrega del informe de ejecución del contrato correspondiente al 50% de las capacitaciones y el restante 50% del valor del contrato una vez ejecutado y recibido el 100% del objeto contractual, previa certificación por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social, lo cual se hará a más tardar, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de Cobro o factura ante la Secretaría General de esta entidad**. CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de 110 Días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Contraloría General del Departamento del Cesar se obliga a cancelar el valor acordado del Art Presupuestal 2.1.2.02.02.009., CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS PUBLICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60 de fecha 02 de Septiembre de 2026, expedida por el área de Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Cesar. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:** a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Ejercer la Vigilancia y Control sobre la Ejecución del Contrato en la forma y oportunidad prevista de manera indelegable, a través del supervisor designado. c) Pagar Cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. d) Dar al Contratista el Apoyo necesario para el cumplimento del Objeto Contractual. e) Impartir instrucciones para la ejecución de los Servicios Contratados. e) Elaborar Informe de Supervisión. f) Las demás que se deriven de la Naturaleza del Contrato **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la entidad a lo siguiente: a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del Contrato, evitando dilataciones innecesarias. b) Tener en cuenta Las Observaciones y recomendaciones que Formule la Contraloría General del Cesar, a través del supervisor del Contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. c) Pagar los impuestos, si a ello diera lugar. d) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato. e) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la afectación en el presente proceso de Contratación. f) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratista o dependan del adjudicatario. g) Satisfacer las demás obligaciones de su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. h) Suministrar a quien ejerza la vigilancia y control, toda la documentación legal técnica e información requerida para el ejercicio oportuno de la Gestión. i) Garantizar que el o los Profesionales que dicten el Diplomado y Seminario, tengan formación académica en postgrado y experiencia profesional en los temas a tratar. j) Las demás contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. k) Presentar la factura o cuenta de Cobro una vez concluido el servicio a satisfacción. **OCTAVA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contraiga EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas y sanciones pecuniarias el equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. **DECIMA: CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato si el CONTRATISTA incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos con cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s del Decreto 1082 del 2015.

GARANTIAS	PORCENTAJE (%)	PLAZO

Cumplimiento	10% del Valor del Contrato	Vigencia del Contrato y Seis meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del Valor del Contrato	Vigencia del Contrato y Tres (3) años mas
Calidad del Servicio y/o bienes	10% del Valor del Contrato	Vigencia del Contrato y seis meses mas

DECIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, se interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL CONTRATANTE, en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago, d) Concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto, al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación amigable, composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que ni él ni el personal que vaya a utilizar para la ejecución del contrato se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40), en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66), Ley 1148 de 2007, Articulo 18 Ley 1150 de 2007. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal a los que haya lugar por este contrato en la cuantía que señale la Ley. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente anexo o clausulado del contrato se entiende vigente una vez sea suscrito por las partes en la plataforma Secop 2, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el Contratista y el supervisor. **VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el supervisor del respectivo del Contrato de manera mensual el pago que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de

seguridad social integral, (SALUD, PENSION y ARL) por lo cual, el incumplimiento de esta causal será motivo para imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley, en especial el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: Plan de Capacitaciones vigencia 2025, certificado de Insuficiencia de Personal, Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del apoderado, Certificado de existencia y representación legal de la Institución Educativa, Certificado De Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General De La Nación, Antecedentes Judiciales, Registro Único Tributario, entre otros. **VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será Ejercida por la PROFESIONAL UNIVERSITARIO de Talento Humano de la Contraloría General del Departamento del Cesar, quien para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. b) Exigir al Contratista que la Calidad de Prestación del Servicio contratado por la Contraloría se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación sea conveniente para la entidad. f) Verificar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la Correcta ejecución del Contrato y el cumplimiento de sus fines. h) Exigirle al Contratista el cumplimiento de las Obligaciones establecidas en el art. 50 de la Ley 789 de 2002. i) Liquidar el Contrato dentro del término estipulado por la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL**. El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles, comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la CONTRALORÍA a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. EL CONTRATISTA no estará sujeto a subordinación laboral con La Contraloría y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Valledupar, las oficinas de la Contraloría General del Departamento del Cesar ubicada en la Carrera 14 No. 13B Bis – 80 4to Piso Edificio Carlos Lleras Restrepo, **VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, será obligación del contratista mantener Indemne a la Contraloría Departamental del Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para mayor constancia se firma el presente en Valledupar, Cesar a los 07 dias de septiembre de 2026.